

INE/CG09/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DEFINE EL FORMATO Y LA SEDE DE CADA UNO DE LOS DEBATES ENTRE LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO LOS EJERCICIOS CUYA TRANSMISIÓN SERÁ OBLIGATORIA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 218 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024

G L O S A R I O

Bolsa de tiempo	Tiempo determinado, en cada formato aprobado, que las candidaturas pueden ocupar en varias intervenciones, conforme lo consideren necesario, para exponer y contrastar ideas y propuestas con quienes participan en el debate
CNCS	Coordinación Nacional de Comunicación Social
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CRT	Comité de Radio y Televisión
CTD	Comisión Temporal de Debates
Debates	Aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el periodo de campaña, en los que participan las candidaturas a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, sin que afecte la flexibilidad de los formatos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral
Formato	Conjunto de características técnicas y de presentación de un programa de televisión

LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
PEF 2023-2024	Proceso Electoral Federal 2023-2024
Preguntas generales	Son preguntas que no van dirigidas a una candidatura específica y que pueden ser contestadas por la totalidad de participantes en las mismas condiciones
Producción	Conjunto de procesos técnicos, creativos, administrativos y logísticos para conseguir la elaboración y argumentación de una pieza audiovisual
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Redes sociales	Plataformas digitales que facilitan la interacción, comunicación y conexión entre individuos, grupos o comunidades en línea. Estas plataformas permiten compartir contenido (como mensajes, imágenes, videos, enlaces, etc.), interactuar con otras y otros usuarios a través de comentarios, mensajes directos o reacciones, y construir relaciones en un entorno virtual
Reglas Básicas	Pautas o lineamientos que deben regir la organización de los debates presidenciales y que están establecidas en el artículo 307 del Reglamento de Elecciones
RI	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
RRyTME	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral

A N T E C E D E N T E S

- I. **Inicio del Proceso Electoral Federal 2023-2024.** El 7 septiembre de 2023, el Consejo General del INE llevó a cabo la sesión extraordinaria para el inicio del PEF 2023-3024.
- II. **Creación de la Comisión Temporal de Debates.** El 8 de septiembre de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo identificado con la clave INE/CG532/2023, por el que se aprobó la integración y presidencias de las comisiones permanentes y otros órganos del Instituto, así como la creación de las comisiones temporales de debates y del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero.
- III. **Instalación de la Comisión Temporal de Debates y aprobación del Plan de Trabajo.** El 22 de septiembre de 2023 se instaló la CTD y en la misma

sesión se aprobó someter a consideración del Consejo General su Plan de Trabajo.

- IV. Plan de Trabajo de la Comisión Temporal de Debates.** El 28 de septiembre de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Plan de Trabajo de la CTD.
- V. Celebración del Foro Internacional de Debates 2023-2024.** El 8 de noviembre de 2023, el INE llevó a cabo el Foro Internacional de Debates 2023-2024 en el que, de manera virtual, autoridades electorales y especialistas en la materia de México y el extranjero compartieron experiencias, retos y buenas prácticas en la organización de los debates electorales.
- VI. Aprobación de las Reglas Básicas y criterios objetivos para la selección de personas moderadoras por parte del Consejo General.** El 16 de noviembre de 2023, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG614/2023, mediante el cual se aprobaron las Reglas Básicas para la celebración de los debates entre las candidaturas a la Presidencia de la República durante el PEF 2023-2024, así como los criterios objetivos para la selección de las y los moderadores.
- VII. Informe preliminar de sedes visitadas.** El 30 de noviembre de 2023, la CTD conoció el Informe Preliminar de la Evaluación de Sedes para los debates a la Presidencia de la República de 2024, posteriormente, el 13 de diciembre de 2023, se presentó una actualización del mismo documento.
- VIII. Aprobación de los formatos específicos de los debates.** El 7 de diciembre de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG646/2023 por el que se aprueban los formatos específicos de los debates entre las candidaturas a la Presidencia de la República durante el PEF 2023-2024.
- IX. Aprobación del proyecto de acuerdo por parte de la Comisión Temporal.** El 15 de enero de 2024 se aprobó en sesión extraordinaria de la CTD el Proyecto de acuerdo del Consejo General por el que se define el formato y la sede de cada uno de los debates entre las candidaturas a la Presidencia de la República, así como los ejercicios cuya transmisión será obligatoria, en términos del artículo 218 de la ley general de instituciones y procedimientos electorales, en el PEF 2023-2024.

CONSIDERACIONES

El INE y su función estatal

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM; 29, numeral 1; 30, numeral 2; 31, numeral 1, 34, numeral 1, inciso a) y 35 de la LGIPE, la organización de las elecciones es una función estatal que realiza el Instituto Nacional Electoral, organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Todas las actividades del Instituto se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

El Instituto es independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño. Para el desarrollo de esta función, el INE actúa mediante su Consejo General, que es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El artículo 41, Base V, Apartado B de la CPEUM determina las atribuciones que le corresponde desempeñar al Instituto en los procesos electorales federales y locales.

2. De conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a) y g) de la LGIPE, el Instituto tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Atribuciones del Consejo General en materia de debates

3. El artículo 218, numerales 1 y 2 de la LGIPE establece que el Consejo General organizará dos debates obligatorios entre las candidaturas a la Presidencia de la República. Sin embargo, dicha determinación es enunciativa mas no limitativa. Para ello, este órgano tiene la facultad de definir las reglas, fechas y sedes, respetando el principio de igualdad entre las candidaturas.
4. El artículo 307, numerales 1 y 2 del RE indica que el Consejo General creará una Comisión Temporal encargada de coordinar la realización de debates en la elección presidencial, integrada con un mínimo de tres y un máximo de cinco

consejeras y consejeros electorales del Consejo General. Las y los representantes de los partidos políticos podrán participar con voz, pero sin voto.

5. Como lo señala el artículo 44, numeral 1, incisos gg) y jj) de la LGIPE, son atribuciones del Consejo General aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en la ley.
6. Conforme lo mandata el artículo 64, inciso t) del RI, corresponde a la CNCS del Instituto realizar, producir, difundir y supervisar la organización de los debates que se difundan en radio y televisión entre las y los candidatos a cargos de elección popular que determine el Consejo General. Por tanto, la CNCS será la instancia encargada de coordinar la producción de los debates presidenciales.

Comisión Temporal de Debates

7. Los artículos 42, numeral 1 de la LGIPE; 10, numerales 1 y 2 del RI y 307, numeral 1 del RE señalan que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con tres o cinco consejeras o consejeros, atendiendo el principio de paridad de género, y siempre serán presididas por una de ellas o ellos. Asimismo, en los acuerdos de integración o creación de las comisiones temporales, el Consejo General deberá precisar el objeto específico de la misma, sus atribuciones, así como los plazos y condiciones a los que esté sujeta su existencia.
8. En ese sentido, como se refirió en el apartado de Antecedentes del presente instrumento, mediante acuerdo identificado con la clave INE/CG532/2023, este Consejo General creó la CTD como la instancia encargada de coordinar la realización de debates en la elección presidencial de 2024.
9. El artículo 304 dispone que, por debate se entienden aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el periodo de campaña, en los que participan candidaturas a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia del principio de trato igualitario, sin que afecte la flexibilidad de los formatos.

RRyTME

- 10.** El artículo 75 del RRyTME dispone que el Consejo General organizará dos debates obligatorios entre las candidaturas a la Presidencia de la República y promoverá, a través de los consejos locales y distritales, la celebración de debates entre candidaturas a senadores/as y diputados/as federales.

Los debates obligatorios serán transmitidos por las estaciones de radio y televisión de los concesionarios de uso público, para lo cual el CRT presentará ante el Consejo el listado de emisoras que cubrirán los debates. Los concesionarios de uso comercial deberán transmitir dichos debates en por lo menos una de sus señales radiodifundidas cuando tengan una cobertura de 50 por ciento o más del territorio nacional, para lo cual el CRT presentará ante el Consejo General el listado de concesionarios de uso comercial que deberán cubrir el debate.

Durante el tiempo que dure la transmisión de los debates, señalados en el artículo 218, párrafo 1 de la LGIPE, los concesionarios obligados a transmitirlos y los que decidan hacerlo por iniciativa propia, quedarán exentos de la transmisión de la pauta ordenada por el INE.

Las señales de radio y televisión que el INE genere para este fin podrán ser utilizadas, en vivo y de forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones. El INE realizará las gestiones necesarias a fin de propiciar la transmisión de los debates en el mayor número posible de estaciones y canales.

- 11.** El artículo 78 del RRyTME menciona que cuando del resultado del monitoreo se advierta que alguno de los concesionarios obligados a transmitir los debates organizados por el Instituto y por los OPL no los transmitan de manera íntegra, la DEPPP valorará dar vista a la Secretaría Ejecutiva, previo requerimiento de información. Cuando la DEPPP advierta que alguno de los concesionarios de televisión restringida omita la retransmisión de los debates organizados por el Instituto y por los OPL difundidos en las señales de televisión radiodifundida, se dará vista a la autoridad competente para que, en su caso, se inicien los procedimientos sancionadores que correspondan.

Reglas Básicas

12. Como se refirió en el apartado de antecedentes, el 16 de noviembre de 2023 este Consejo General aprobó las Reglas Básicas para los debates presidenciales, con el objetivo de establecer las directrices que deberán seguir el diseño de los formatos y la ejecución de los debates presidenciales de 2024, como ejercicios que promuevan el libre intercambio de ideas con formatos flexibles e innovadores que incluyan temas que reflejen el interés de las y los mexicanos.
13. Las Reglas Básicas establecen que la CTD deberá formular y aprobar las propuestas de formatos específicos para cada debate, donde se materialicen los principios y reglas establecidas en dicho acuerdo.
14. Al aprobar las Reglas Básicas el Consejo General estimó que el INE, por medio de la CTD, será la instancia que operará estos ejercicios de contraste de ideas y propuestas entre las candidaturas a la Presidencia de la República. La CTD es la encargada de la coordinación, planeación y realización de estos ejercicios. La CNCS fungirá como Secretaría Técnica de la CTD, mientras que la DEPPP participará como invitada permanente.
15. Aunado a lo anterior, al aprobar el acuerdo identificado con la clave INE/CG614/2023, el Consejo General utilizó la atribución prevista en el artículo 218 de la LGIPE para establecer que, además de los dos debates obligatorios, este Instituto organizaría un debate más. Es decir, se realizarán tres debates entre las candidaturas a la Presidencia.
16. Respecto a la participación de la ciudadanía, las Reglas Básicas establecen que el Consejo General, a propuesta de la CTD, aprobará los mecanismos para garantizar dicha actividad. Éstos se determinarán como parte de los formatos específicos de cada debate, y podrán incluir participación directa o indirecta, de manera presencial o por medio del uso de tecnología (redes sociales y/o plataformas digitales), o cualquier otro medio que haga efectiva la inclusión ciudadana desde diferentes regiones del país o del extranjero.
17. Adicionalmente, señalan que deberán considerarse mecanismos para la participación ciudadana de forma regionalizada, ya sea por medio de redes sociales, de la intervención de Juntas Locales o Juntas Distritales del Instituto o mediante la participación de Organismos Públicos Locales; entre otras.

18. Las Reglas Básicas aprobadas por el Consejo General determinan que los tres debates que organizará el INE para la elección presidencial se realizarán en la Ciudad de México y se considerarán temáticas regionalizadas, de acuerdo con las disposiciones que establezca el Consejo General para cada uno de ellos, además de que, al menos, uno deberá ser celebrado en las instalaciones del Instituto.

Formatos específicos

19. En el acuerdo INE/CG646/2023 el Consejo General estableció tres formatos distintos de debates: A, B y C.

Debate	Dinámica	Forma de participación de la ciudadanía
Formato A	Bolsa de tiempo con preguntas ciudadanas	Preguntas de redes sociales
Formato B	Bolsa de tiempo y preguntas ciudadanas	Preguntas realizadas directamente por la ciudadanía
Formato C	Bolsa de tiempo y cara a cara	Sin participación ciudadana

20. Para cada formato de debate también se establecieron los siguientes temas:

Debate	Título del debate	Temas
Formato A	La sociedad que queremos	<ul style="list-style-type: none"> • Educación y salud • Transparencia y combate a la corrupción • No discriminación, grupos vulnerables y violencia en contra de las mujeres
Formato B	La ruta hacia el desarrollo de México	<ul style="list-style-type: none"> • Crecimiento económico, empleo e inflación • Infraestructura y desarrollo • Pobreza y desigualdad • Cambio climático y desarrollo sustentable
Formato C		<ul style="list-style-type: none"> • Política social

Debate	Título del debate	Temas
	Democracia y gobierno: diálogos constructivos	<ul style="list-style-type: none"> • Inseguridad y crimen organizado • Migración y política exterior • Democracia, pluralismo y división de poderes

21. Adicionalmente, en los formatos se establecieron mecanismos de participación ciudadana a través de redes sociales o a través de preguntas directas de la ciudadanía.

Los formatos A y B contienen dinámicas que permiten preguntas regionalizadas. En el formato A las preguntas que se reciban a partir de redes sociales se segmentarán en región norte, centro y sur, dependiendo de la entidad del país de la que se reciban las preguntas. En uno de los bloques de cada segmento se retomarán preguntas de una región específica.

La regionalización establecida para ambos formatos es la siguiente:

Formato A

Norte	Centro	Sur
Baja California	Aguascalientes	Campeche
Baja California Sur	Ciudad de México	Chiapas
Chihuahua	Colima	Guerrero
Coahuila	Estado de México	Oaxaca
Durango	Guanajuato	Puebla
Nayarit	Hidalgo	Quintana Roo
Nuevo León	Jalisco	Tabasco
Sinaloa	Michoacán	Veracruz
Sonora	Morelos	Yucatán
Tamaulipas	Querétaro	
Zacatecas	San Luis Potosí	
	Tlaxcala	

Formato B

Norte	Bajío y Costa Oeste	Centro	Sureste
Baja California	Aguascalientes	Ciudad de México	Campeche
Baja California Sur	Colima	Estado de México	Chiapas
Chihuahua	Guanajuato	Hidalgo	Oaxaca
Coahuila	Guerrero	Tlaxcala	Puebla
Durango	Jalisco		Quintana Roo
Nuevo León	Michoacán		Tabasco
San Luis Potosí	Morelos		Veracruz
Sinaloa	Nayarit		Yucatán
Sonora	Querétaro		
Tamaulipas	Zacatecas		

Conforme se señaló en el Acuerdo INE/CG646/2023 la distribución que se hace para la clasificación en el formato B se sustenta en la división del país en cuatro zonas con un equilibrio poblacional, lo anterior conforme a los datos del último Censo de Población y Vivienda de 2020.

22. El presente Acuerdo tiene como finalidad establecer algunas definiciones que materialicen las disposiciones contenidas en las Reglas Básicas y en los formatos específicos, y que son necesarias para la producción y organización de estos ejercicios:
- Formato de cada debate
 - Sedes específicas
 - Obligatoriedad **de los debates y su** transmisión.

A continuación, se desarrollará cada uno de estos criterios.

Formato de cada debate

23. El acuerdo del Consejo General identificado con la clave INE/CG646/2023 mediante el cual se determinan los formatos que tendrán los debates entre las

candidaturas a la Presidencia de la República en 2024, no asigna un formato específico a cada debate.

24. Para determinar la asignación de formato a cada uno de los debates, se deben tomar en cuenta los siguientes dos elementos: en primer lugar, se trata de una secuencia de programas de televisión o eventos que conforman una sola narrativa y, en segundo lugar, el formato de cada uno y su objetivo.

Conforme a los formatos específicos aprobados, el objetivo de cada debate es el siguiente:

**Formato
A**

Privilegiar la participación ciudadana a través de redes sociales e incluir la regionalización de las preguntas, a la vez que se promueve el conocimiento de las candidaturas, sus propuestas y planes de gobierno.

**Formato
B**

Promover un ejercicio de contraste de ideas entre las candidaturas, difundir sus propuestas, privilegiar la participación ciudadana directa e incluir la regionalización de las preguntas, además de conocer el desenvolvimiento de las candidaturas con las y los ciudadanos que participen.

**Formato
C**

Privilegiar la interacción entre las candidaturas, además de mostrar a las personas electoras la capacidad de respuesta y templanza de las personas debatientes al momento de ser cuestionadas directamente por otras candidaturas.

Para construir una narrativa que capte y mantenga interesadas a las y los ciudadanos es conveniente seguir una estructura: empezar por una introducción o planteamiento; en segundo término, un desarrollo donde se eleve el grado de exigencia e interacción entre las candidaturas y, posteriormente, un desenlace o resolución.

A continuación, se establece un orden que busca llevar a la audiencia que siga los tres ejercicios a mantener el interés, a la vez que -conforme avanza la celebración de los debates- se incluyen nuevas dinámicas que permiten distintos niveles de interacción de menor a mayor intensidad:

Número	Formato	Fecha
1er debate	A	7 de abril de 2024
2do debate	B	28 de abril de 2024
3er debate	C	19 de mayo de 2024

Sedes específicas

25. En el acuerdo INE/CG614/2023 el CG aprobó las Reglas Básicas en las que se señala que al menos uno de los debates se realizará en las oficinas centrales del INE, con el objetivo de que esta autoridad nacional sea, por primera vez, la sede de estos ejercicios democráticos.
26. En el caso de las sedes distintas a la del Instituto, estas reglas señalan que se privilegiarán recintos que cuenten con los espacios y las capacidades técnicas necesarias para la producción de un debate televisivo, así como universidades e instituciones públicas.
27. Derivado de la valoración de posibles sedes, disponible para su consulta en el Anexo I. Informe final de sedes, se determinó que las locaciones que cumplen con las características necesarias para el desarrollo de los dos debates restantes son:
 - a. Centro Cultural Tlatelolco de la Universidad Nacional Autónoma de México
 - b. Estudios Churubusco Azteca S.A.
 - c. Canal 11
 - d. Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México y Campus Santa Fe
 - e. Universidad Panamericana (UP)
 - f. Grupo Imagen
 - g. Quarry Studios
 - h. Centro Cultural Roberto Cantoral
 - i. Centro Citibanamex
 - j. World Trade Center México (Pepsi Center)
 - k. Expo Santa Fe

- l.** iP9 Studios
- m.** Antiguo Colegio de San Ildefonso

28. Para determinar la sede de cada debate se deben considerar, tanto el formato del ejercicio como la disponibilidad de ocupación en las fechas establecidas, así como las ventajas de recursos técnicos con que cuentan y el costo del espacio.

Es así como, con base en un informe de valoración técnica de las posibles sedes (Anexo I. Informe final de sedes) se determinan las siguientes propuestas para cada debate:

Formato	Sede	Justificación
A	Oficinas centrales (INE)	Las Reglas Básicas establecen que, al menos, un debate debe realizarse en las instalaciones del INE, siendo pertinente que éste sea el primer debate, debido a que conforme avance el Proceso Electoral, las actividades institucionales incrementarán, lo que podría interferir en el adecuado desarrollo de estas.
B	Estudios Churubusco	El formato B incluye un mecanismo de participación de la ciudadanía que requiere de condiciones especiales y el recinto presenta una pantalla de realidad aumentada de 200 metros cuadrados que sirve para estos fines. Si bien la sede tiene un costo, representa ahorros en escenografía y cuenta con todas las facilidades logísticas para la realización del ejercicio.
C	Centro Cultural Universitario Tlatelolco	El espacio destinado para el foro de producción del debate es óptimo para la celebración del debate, así como las dimensiones que tienen para los otros espacios requeridos. El Centro es un edificio histórico que cumple con la capacidad y espacios necesarios para la celebración del debate.

29. A continuación, se presentan las consideraciones para determinar la sede de cada debate:

Debate	Fecha	Sede	Consideraciones
Formato A	7 de abril	Oficinas centrales	Se propone que el primer debate sea en la sede del INE debido a que es la primera vez que se realizará un ejercicio de este tipo en el Instituto, lo que puede generar más expectativa. Además, el INE puede tener una buena oportunidad de posicionarse como autoridad comprometida con la ciudadanía al garantizar la máxima publicidad de los debates.
Formato B	28 de abril	Estudios Churubusco	Esta sede presenta ventajas, ya que el complejo cuenta con un conjunto de espacios que propician la adecuada logística del evento, además de que en el foro incluye recursos tecnológicos que permitirán el uso de diversos recursos gráficos y tecnológicos que fortalecerán la producción televisiva del debate.
Formato C	19 de mayo	Centro Cultural Universitario Tlatelolco	Al ser una sede que pertenece a la UNAM cumple con la disposición contenida en las reglas básicas, la cual establece que se privilegiarán universidades e instituciones públicas. El Centro es un edificio histórico que cumple con la capacidad y espacios necesarios para la celebración del debate.

Obligatoriedad de los debates y su transmisión

30. Como lo señala el artículo 218, numerales 1 y 2 de la LGIPE, el INE organizará dos debates obligatorios entre las candidaturas a la Presidencia de la República. Sin embargo, el 18 de agosto de 2023 el Consejo General aprobó el Presupuesto 2024, en dónde se contempló en la Cartera Institucional de Proyectos (CIP) tres debates, de igual forma el Plan de Trabajo de la CTP aprobó el número similar de estos ejercicios. Aunado a que, en las reglas básicas aprobadas el pasado 13 de noviembre de 2023, se ratificó dicha decisión.
31. El artículo 75 del RRYTME señala en sus numerales 2), 3), 4) y 5) que los debates que organice el Instituto serán transmitidos por los concesionarios de uso público y por los de uso comercial en, por lo menos, una de sus señales radiodifundidas cuando tengan una cobertura de 50% o más del territorio nacional.
32. Con base en lo anterior, y al tener programados tres debates presidenciales, corresponde a este órgano colegiado definir que **será obligatoria la asistencia a los tres debates para las personas candidatas**. No obstante, respecto de la transmisión debe especificarse que la CTD, la CNCS y la DEPPP (en su calidad de invitada permanente a dicha Comisión) deben realizar las gestiones necesarias para promover que la mayor cantidad de televisoras y radiodifusoras transmitan el debate.
33. Toda vez que el primero de los debates presidenciales podría generar una mayor expectativa, al ser la primera ocasión en la que se reunirán en un mismo espacio de interacción quienes contendrán por la titularidad del Poder Ejecutivo Federal, se determina que este ejercicio será el “no” **obligatorio y, en consecuencia, será obligatoria la asistencia a los tres debates**.

El primer debate se distinguirá, por primera vez, de los otros dos por la interacción en redes sociales y porque será realizado en las instalaciones del INE, lo que contribuirá a su difusión y a despertar el interés de la ciudadanía.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
Artículos 1; 41, Bases III, apartados A y B; IV, segundo párrafo y V, apartados A y B; 51; 56; 83 y 133.
<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
Artículos 1, numeral 1; 29, numeral 1; 30, numerales 1, incisos a), g) e i) y 2; 31, numeral 1, 34, numeral 1, inciso a), 35; 40, numeral 2; 42, numeral 1, 44, numeral 1, incisos k), n), y jj); 160, numeral 1; 161, 162, numeral 1, inciso a), 164 y 184, numeral 1, inciso a) y 218, numerales 1, 3 y 7.
<i>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</i>
Artículos 75, numerales 2, 3, 4 y 5.
<i>Reglamento de Elecciones</i>
Artículos 303, numeral 1; 305, numeral 1, incisos a) y b); 306, numeral 1; 307, numerales 1, 2, 4, y 5; y 309, numeral 1.
<i>Reglamento Interior</i>
Artículo 10, numerales 1 y 2; y 64, numeral 1, inciso t).

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el formato y la sede de cada uno de los debates entre las candidaturas a la Presidencia de la República, así como los ejercicios cuya transmisión será obligatoria, en términos del artículo 218 de la ley general de instituciones y procedimientos electorales, en el Proceso Electoral Federal 2023-2024, conforme a lo siguiente:

- i. Formato asignado a cada debate.

Número	Formato	Fecha
Primer debate	A	7 de abril de 2024
Segundo debate	B	28 de abril de 2024
Tercer debate	C	19 de mayo de 2024

- ii. Se designan las sedes específicas para cada debate:

Número	Sede
Primer debate	Oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral
Segundo debate	Estudios Churubusco
Tercer debate	Centro Cultural Universitario Tlatelolco

- iii. En términos del artículo 75 del Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral del Instituto Nacional Electoral, se establecen como obligatorios el segundo y el tercer debate presidencial; **asimismo, la obligatoriedad de la asistencia por parte de las candidaturas será a los tres debates.**

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a dar vista a la Secretaría Ejecutiva, en los términos del 78 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en caso de que concesionarios de Radio y Televisión, así como de televisión restringida que estando obligados a la transmisión o retransmisión de los debates no lo hagan de forma íntegra.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones para la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a que notifique el presente acuerdo, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a los partidos políticos nacionales y, en su caso, llegado el momento oportuno, a las candidaturas a la Presidencia de la República, una vez que obtengan su registro.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de enero de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Se aprobó en lo particular el Punto de Acuerdo Primero, inciso ii), en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por diez votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala; y con fundamento en el artículo 25, párrafos 1, 2 y 3, inciso a) del Reglamento de Sesiones del Consejo General, se excusó de votar el Consejero Electoral, Maestro Arturo Castillo Loza.

Se aprobó en lo particular la obligatoriedad de la asistencia de las candidaturas a los tres debates, por seis votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, cinco votos en contra de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA
DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**LIC. MARÍA ELENA
CORNEJO ESPARZA**